



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 5 de enero de 2004.

COMUNICACIÓN N° 04/01

Ref: Pautas para la utilización de las nuevas bases técnicas de Seguros Previsionales dispuestas por la Circular N° 75 de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de 30/12/2003

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros comunica a las entidades aseguradoras que, en relación con la vigencia de la Circular N° 75 del 30 de diciembre de 2003 que estableció nuevas bases técnicas para los seguros previsionales (contrato de renta vitalicia y contrato de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento), deberá tomarse en consideración las siguientes pautas:

- 1) Para los contratos de rentas vitalicias y contratos de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento cuyas pólizas fueron emitidas con anterioridad al 30 de diciembre de 2003, las entidades aseguradoras deberán mantener, para el cálculo de los compromisos técnicos, las bases técnicas establecidas por la Circular N° 36 del 21 de abril de 1998.
- 2) Para los contratos de rentas vitalicias cuyas pólizas se emitan a partir del 30 de diciembre de 2003, se aplicarán las primas máximas establecidas en dicha Circular N° 75, independientemente de la fecha de devengamiento de la prestación. Asimismo, para el cálculo de las reservas matemáticas de los referidos contratos, resultarán aplicables las nuevas bases técnicas establecidas en la misma Circular.
- 3) Para los contratos de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento que se emitan a partir del 30 de diciembre de 2003, las entidades aseguradoras deberán utilizar, para el cálculo de las reservas técnicas correspondientes a dichos contratos, las nuevas bases técnicas (tabla de mortalidad y tasa de interés del 3% anual en Unidades Reajustables) establecidas en la Circular N° 75 ya citada.